

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0191-2018
(de 17 de diciembre de 2018)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CANAL BANK S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 021-2016 de 21 de enero de 2016;

Que, **CANAL BANK S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal de Aquilino de La Guardia y Vía España, Edificio Topkapi a la nueva sede que estará ubicada en Calle 50, P.H. Global Plaza, Local PB-2, a partir del primer trimestre de 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimiento bancario y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CANAL BANK S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CANAL BANK S.A.** a trasladar la Sucursal de Aquilino de La Guardia y Vía España, Edificio Topkapi a la nueva sede que estará ubicada en Calle 50, P.H. Global Plaza, Local PB-2.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.